



AUTORIZA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO POR CONTRATACIÓN INFERIOR A 10 UTM Y ORDENA EMITIR ORDEN DE COMPRA.

RESOLUCION EXENTA N° 1502

La Ligua, 26 de octubre de 2012

VISTOS:

1°.- Art. 116 y 117 de la Constitución Política de la República. **2°.-** Las facultades conferidas en el Art. 4° letra i) y j) de la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional **3°.-** Lo dispuesto en la ley N°19.886 de 2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 8 letra h) y especialmente lo dispuesto en el número 8 del artículo 10 del Decreto N° 250, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886. **4°** La Resolución Exenta N° 3.692 de fecha 15.06.2012 de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior **5°** La Resolución Exenta N° 1.015 de fecha 14 de Agosto de 2012 de esta Gobernación, que aprueba la distribución del gasto de Elecciones Municipales 2012 **6°** La Resolución Exenta N° 6.343 de fecha 08.08.2012 del Ministerio del Interior, que aprueba transferencia de recursos. **7°** Resolución exenta n° 9.595, de fecha 22 de octubre de 2012, que aprueba transferencia a otras entidades públicas año 2012 para gastos de elecciones. **8°** Decreto Presidencial N° 456 de fecha 20 de Junio de 2011, que me designa Gobernador Provincial.

CONSIDERANDO:

1° Que, esta gobernación en el marco de las elecciones Municipales año 2012, requiere contratar buses para trasladar a los electores de las comunas aisladas, sin locomoción colectiva o locomoción insuficiente hasta los locales de votación de cada una de las comunas, a fin de que hagan uso de su derecho a sufragio.

2° Que se aprobó por medio de resolución exenta n° 9.595, de fecha 22 de octubre de 2012, un aumento en el monto a disponer para traslado de electores de localidades aisladas o con locomoción insuficiente.

3° Que, la contratación requerida es inferior a 10 Unidades Tributarias Mensuales.

3° Que, se analizaron tres cotizaciones del producto, en conformidad al Art. 8, inciso final de la Ley N°19.886 de 2003 de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y Art. 51 del Decreto N°250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, las cuales son: 1) Marco Olgún Espinosa por \$110.000.- 2) Paulina Figueroa Sánchez por \$115.000.- y 3) Jorge Osvaldo Olivares Sierra por \$100.000.-, todos IVA incluido.

5° Que, el proveedor Jorge Osvaldo Olivares Sierra, constituye la mejor oferta en términos de precio y calidad del servicio.

6° Que, el proveedor ya se encuentra contratado de forma previa para prestar servicio de transporte de electores el día 28 de octubre, contrato que asciende a la cantidad de \$200.000 (doscientos mil pesos), aprobado por medio de resolución exenta n° 1.480 de fecha 24 de octubre de 2012.

7° Que, ambas prestaciones de servicio de transporte de electores, asciende en su totalidad a \$300.000 (trescientos mil pesos) exentos de impuestos, que en su conjunto no exceden de las 10 utm.

8° Que el servicio será prestado en bus para 42 pasajeros, PPU DP 5465, conducido por Jorge Olivares Sierra saliendo desde Alicahue a las 11:15, y regresando a las 15:30 horas, al igual que los viajes autorizados previamente.

9° Que, existe el presupuesto para financiar este tipo de gastos.

RESUELVO:

1° AUTORIZASE la compra vía trato directo al proveedor

\$100.0000- Exento de IVA.

2° **EMÍTASE** Orden de Compra por la suma de

Municipales año 2012.

3° **IMPUTESE** el gasto al presupuesto de Elecciones

4° **PUBLÍQUESE.**

5° **APRUEBASE** contrato con el siguiente tenor:

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
EN LA COMUNA DE CABILDO
ENTRE
GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA
Y
JORGE OLIVARES SIERRA**

En la Ligua, a 26 de octubre de 2012, entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA**, Rut: 60.511.057-6 representada por el Gobernador don **ANDRÉS LEIVA VALENCIA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut: 13.186.935-5, ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales n° 367, La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante "**LA GOBERNACION**", y por otra el proveedor **JORGE OLIVARES SIERRA**, cédula de identidad: 12.947.239-1, domiciliado en Pasaje Municipal n°190, Cabildo, en adelante "El Prestador de Servicio", se ha convenido el siguiente Contrato de transporte de electores desde localidades aisladas, sin locomoción o locomoción insuficiente, hasta locales de votación de la comuna de Cabildo, el día 28 de octubre de 2012.

ANTECEDENTES GENERALES

PRIMERO: En el marco de las elecciones Municipales año 2012, se hace necesario trasladar a los electores de las comunas aisladas, sin locomoción colectiva o locomoción insuficiente hasta los locales de votación de cada una de las comunas, a fin de que hagan uso de su derecho a sufragio.

SEGUNDO: Los Municipios informan a la Gobernación de las localidades que requieren de transporte de pasajeros en cada una de las comunas, y a la vez se revisa el contenido de licitaciones realizada en elecciones de años anteriores, corroborando las localidades en que el servicio de transporte público es insuficiente.

TERCERO: Por medio de resolución exenta n° 9.595 de fecha 22 de octubre de 2012, del Subsecretario del Interior, se realiza un aumento del presupuesto equivalente a \$500.000 (quinientos mil pesos), para la provincia de Petorca para traslado de electores de localidades aisladas, sin locomoción o locomoción insuficiente, hasta locales de votación

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO; Por el presente instrumento, el señor **JORGE OLIVARES SIERRA**, cédula de identidad: 12.947.239-1, domiciliado en Pasaje Municipal n°190, Cabildo, se obliga a prestar el servicio de transporte de pasajeros, el día 28 de octubre de 2012, en un bus de 42 pasajeros, año 1993, marca Mercedes Benz, por un total de un viaje, a un precio de \$100.000 (cien mil pesos) exentos de IVA, de conformidad a la ruta determinada por la Gobernación Provincial de Petorca.

SEGUNDO: CONDICIONES: Para la prestación de los servicios contratados, el prestador del servicio dispondrá de su propio bus, el cual debe mantener toda la documentación obligatoria al día. Los que serán conducidos por operadores u conductores contratados a su costa, dejando constancia que no tendrán dichos conductores u operadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales.

TERCERO: GASTOS: Todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán de cargo exclusivo del prestador del servicio, y deberán tener un vehículo de reemplazo en caso de desperfectos en el mismo.

CUARTO: EL PRECIO. La Gobernación Provincial de Petorca pagará por concepto de la prestación de los servicios señalados, un monto total de \$100.000 (cien mil pesos) exentos de IVA.

QUINTO: EL PAGO. El pago del servicio convenido en la cláusula anterior de este contrato se efectuará una vez que los recursos sean transferidos a las arcas de la Gobernación, y se acredite el cumplimiento del viaje, por medio de la presentación de las planillas debidamente firmadas por el personal que recibirá los viajes en cada comuna; debiendo facturar el prestador del servicio el valor respectivo a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca, Rut: 60.511.057-6, con domicilio en calle Portales 367 comuna de La Ligua, una vez efectuada la prestación del servicio de transporte.

SEXTO: INCUMPLIMIENTO. En el caso de incumplimiento de la ruta, por cualquier causa o motivo, no se pagará la remuneración pactada en este contrato.

SÉPTIMO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, se señala que la ruta a seguir es:

a. Salida desde Alicahue, pasando por La Viña, La Vega, llegando a los dos locales de votación de la comuna de Cabildo, ubicados en Avda Ferrocarril a Iquique n° 820 y Zoila Gac n° 38.

OCTAVO: HORARIOS DE REALIZACIÓN DE LOS VIAJES: El prestador de servicio tendrá el siguiente horario para realizar el viaje:

a. Salida desde Alicahue, a las 11:15 horas, regreso a las 15:30 horas.

NOVENO: EJECUCION DEL CONTRATO: Domingo 28 de octubre de 2012.

DÉCIMO: CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

DECIMO PRIMERO: DANOS: Los danos que pueda sufrir el o los vehiculos que con ocasion o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación.

DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua.

DECIMO TERCERO: FACULTADES DELEGADAS: Por medio de resolución Exenta nº 2913 de fecha 13 de julio de 2012, el Intendente Regional delega facultades para suscribir contratos de bienes y prestación de servicios que se originen con motivo del gasto electoral municipal, hasta por un monto de 2.500 UTM, en el Gobernador Provincial.

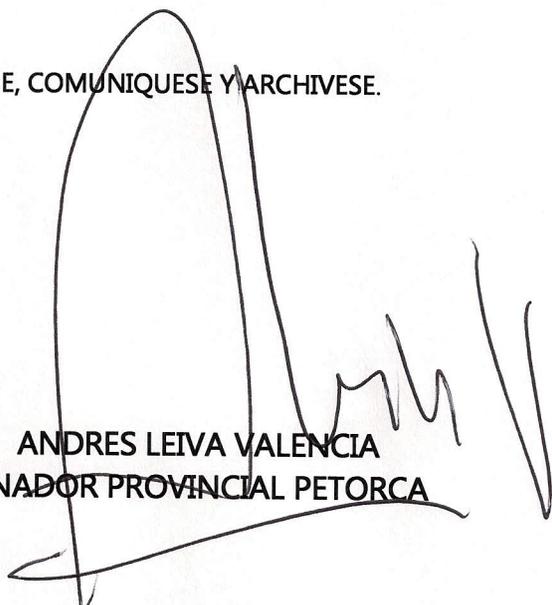
DECIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN. Las facultades para la suscripción de este documento emanan del Decreto Presidencial nº 456 de fecha 20 de junio de 2011.

RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares:

JORGE OLIVARES SIERRA
12.947.239-1

ANDRÉS LEIVA VALENCIA
Rut: 13.186.935-5

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


ANDRES LEIVA VALENCIA
GOBERNADOR PROVINCIAL PETORCA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Archivo Finanzas.
- 2.- Archivo Gob. Prov. Petorca Adquisiciones.
- 3.- Depto. Jurídico.
- 4.- Of. De Partes/
ALV/DRJ/MOV/vv.

